

El liberalismo constitucional de México. Evolución y perspectiva

Dr. Jaime MORENO GARAVILLA



Dr. Jaime Moreno Garavilla

Especialista en Derecho constitucional y administrativo, con maestría y doctorado por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Ha sido tutor de tesis en licenciatura y doctorado, tiene la oposición en la cátedra de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la UNAM, en esta institución fue galardonado con la cátedra “Alfonso Noriega”.

Es autor de diversos artículos en revistas jurídicas especializadas, así como es coautor en el libro conmemorativo del 75 aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la obra Binomio Derecho y Política frente al desafío 2006.

Presidente fundador del Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho A.C. (CONE-POD), así como presidente fundador electo del Consejo Nacional de Egresados de la Facultad de Derecho de la UNAM, A.C. (CONEFAD).

Fue diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (II Legislatura) y Diputado federal (LIX Legislatura).

El liberalismo constitucional de México. Evolución y perspectiva

Jaime MORENO GARAVILLA

De frente al bicentenario del comienzo de nuestra gesta independentista y del centenario de nuestra revolución, los mexicanos nos encontramos con la magnífica oportunidad de repasar nuestra historia nacional para extraer de los sucesos trascendentes del pasado, el conocimiento, quizá la experiencia, que permite explicar el presente, y prepararse de la mejor forma, para sortear los desafíos del porvenir. En esta línea de pensamiento se inscribe la pretensión de realizar una breve alusión histórica acerca de la gestación y consolidación del Estado mexicano a través de su evolución constitucional, poniendo énfasis en la influencia liberal que ha permeado a nuestros textos constitucionales.

Paralelamente conviene reflexionar acerca de las aportaciones hechas por los dos ingentes acontecimientos que se festejan, las que realmente hayan logrado cristalizar con el transcurso del tiempo, recordando en todo caso, que son resultado de procesos cruentos, venerables, protagonizados por verdaderos luchadores dispuestos, como lo hicieron, a canjear su vida por el reconocimiento de derechos y libertades para todos.

A ello se debe en buena medida el hecho de que el México de nuestros días pueda presentarse ante el mundo como un Estado democrático de derecho, aceptando desde luego, la profunda influencia de ideas liberales surgidas tanto en Europa como en Norteamérica durante las postrimerías del siglo XVIII. La bondad y pertinencia de tales ideas lograron que éstas fueran reconocidas y plasmadas en los diferentes textos de orden constitucional que se han proclamado desde 1810 hasta la Constitución vigente.

Se trata de verdaderos principios sobre los que se fincan libertades hoy arraigadas entre nosotros y resguardadas en la Constitución, sin las cuales simplemente regresaríamos a un Estado antidemocrático de nula libertad y máxima opresión.

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Lamentablemente algunas de ellas hoy las vemos desdibujarse en nuestra realidad cotidiana debido a factores como la cada vez más severa asimetría que existe entre pobre y ricos; la decadencia en el nivel de vida de la inmensa mayoría de los mexicanos; la escasez creciente de oportunidades y de empleo; el crecimiento exponencial de la población; la incapacidad de la clase política de haber devuelto la confianza a la sociedad en su democracia y en sus instituciones; un inobjetable desdén y absoluta falta de confianza en la autoridad; pero fundamentalmente, a la creciente inseguridad que los gobernados venimos sufriendo en especial durante los últimos tres años, lapso plagado de errores en el manejo y conducción del país. Ineptitud, corrupción y soberbia han constituido el más severo detonante de la guerra en la que obcecadamente se nos ha metido. Hundidos en medio del temor social y de más de veintiséis mil muertes registradas desde el inicio del sexenio que transcurre y hasta los primeros días de mayo de este 2010, advertimos los ciudadanos el empeñamiento por combatir y desaparecer algo que lamentablemente, como todo el mundo sabe y a muchos les consta, no podrá desaparecer jamás por más que nos duela.

Como se ve, los nubarrones que se miran a doscientos y cien años de las guerras fratricidas que ahora se recuerdan, son nada alentadores dentro de un Estado que, como el actual, falla en la que es su prístina obligación: dotar de seguridad a sus gobernados.

En este tenor, tanto algunas de las libertades, como la seguridad jurídica misma, consagradas por la Ley Suprema a favor de todos nosotros como gobernados, se convierten en simples buenos propósitos consignados al más alto nivel normativo. Discordancia entre formalidad constitucional y realidad social. La realidad de *facto* ya no es compatible con la realidad de *iure*. Es necesario un cambio. Pero ¿Qué tipo de cambio? ¿Hacia dónde? ¿Con quiénes? ¿Cómo llevarlo a cabo? Son estas algunas de las interrogantes que deben ser despejadas con claridad y precisión, pero además, perentoriamente, porque así lo exigen las circunstancias.

Efectivamente es una empresa sumamente compleja; el verdadero y más grande reto de nuestros días. Equiparable a los que en su momento, han tenido frente a sí cada uno de nuestros Constituyentes. De ahí que convenga asomarse a mirar de nueva cuenta cómo y en qué medida se han presentado y resuelto desafíos como los que ahora tenemos los mexicanos de acuerdo a la evolución constitucional que nuestro país registra en su devenir histórico, dentro del que destaca la ideología liberal que después de imponerse entre la sociedad europea, se difunde por el mundo hasta llegar a México instaurando su imperio hasta 1917 cuando tuvo que compartir honores con los derechos de las mayorías, dando a luz a la justicia social.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

El enramado de ideas liberales que se gestaron principalmente en Europa durante los siglos del XVI al XVIII a virtud de egregios pensadores para oponerse a los excesos del absolutismo monárquico, muy bien representado por la era de los “Luises” en Francia, lograron esparcirse por todo el mundo e influir en el alma de los pueblos afanados en un cambio radical de su estructura ideológica, jurídico-política, económica y social. El liberalismo es así, como lo propone Don Hilario Medina, antes que una doctrina concreta, la expresión de una conciencia social, que “se origina desde la dislocación de la sociedad medieval, palpable ya a la altura del siglo XVI, cuando la nueva clase social [burguesía] inicia seriamente el proceso de emancipación política”.¹ Hay que mencionar que gran parte del desarrollo de la doctrina liberal se la debemos a la naciente clase burguesa, la que al encontrarse en contradicción con el régimen imperante, observó en su condición una oportunidad para transformar el entorno a su favor.

En efecto, dentro de los antecedentes remotos del liberalismo que permanecen anidados en Inglaterra a la sombra de dos grandes sucesos que cambiarían el rumbo de la historia, localizamos, dentro del segundo, a esta clase social emergente. Dichos antecedentes fueron la Reforma Protestante, cisma religioso que permitiría por una parte menguar el poder de la Iglesia, y, por otro, la separación entre el poder espiritual y el poder temporal. El otro, la Revolución Industrial, cuyos efectos se dejarían ver en la configuración, precisamente, de esa nueva clase social, la burguesía.

En tanto que los gobiernos regios concentraban el poder de manera absoluta, oprimiendo al pueblo con sus decisiones intransigentes, cobrando impuestos de manera excesiva y reduciendo los derechos y libertades de las personas a meros conceptos inexistentes, la población cansada de su condición comenzaba a actuar. Inspirados por los grandes teóricos, comenzaban a darle figura a términos como soberanía, voluntad general, libertad, igualdad, derechos del hombre; conceptos destinados a nutrir a las revoluciones liberales.

Cierto que desde Santo Tomas de Aquino se vislumbraban ya los derechos de los individuos como derechos anteriores y superiores al Estado, sin embargo fue la Reforma Protestante la encargada de plantear que ningún poder, refiriéndose a la Iglesia obviamente, tiene derecho a imponerse al individuo. Fue así como el renacimiento incubó la revolución intelectual que permitió alcanzar un pensamiento laico frente a la autoridad y la religión, atizando durante el siglo XVII, a las ideas que rehusaban la concepción absolutista del Derecho divino y proclaman los Derechos del individuo.

1 MEDINA, Hilario, et al., *El Liberalismo y la Reforma en México*, México, 1957, Pág. 48

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Chinacos.

Ya durante el siglo posterior y dentro de nuestro continente, la influencia de los Estados Unidos, se vuelve notable a partir de que entre sus habitantes el liberalismo se ha conservado como la filosofía de la libertad humana que se levanta sobre la idea básica de que “el hombre se conduce en función de su inteligencia.”² Los norteamericanos tenían la concepción del “hombre bueno”, capaz de entender las leyes naturales y emplearlas en beneficio propio. Es con esa base que se lanzan a la lucha por su independencia, la que habría de constituir un ejemplo para otros pueblos.

Así, al llegar el liberalismo a México, lo hace con estos sellos además de los de Francia y España. Sería imposible entender el liberalismo mexicano sin remontarse al liberalismo español, que, aunque dado en condiciones dramáticas con la caída de la monarquía y el avasallamiento francés sobre el territorio español, propicia la gestación de ideas revolucionarias. En efecto, la penetración de las ideas políticas ilustradas en España provocó un cambio de rumbo en la orientación de la monarquía. El despotismo ilustrado otorgó una reforma a la sociedad, dirigida por la razón y con objetivos de mejoramiento nacional y filantrópicos, como sostiene el precitado e ilustre constituyente mexicano: “en el ataque de los privilegios de la Iglesia y en la secularización de la vida, el despotismo

² *Ibidem*, p. 133

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

ilustrado iniciará el camino que después seguirá el liberalismo.”³ Encontramos a una España en decadencia, desesperada por un cambio social, y el despotismo ilustrado será el que abra paso al liberalismo que posteriormente se irrigará a todas sus colonias.

La simple mención de estos antecedentes liberales ayuda a explicar el proceso de gestación de nuestro Estado nacional. Anhelos de libertad, de igualdad y de justicia pernearon en nuestros hombres de pensamiento y de acción, desde la independencia, punto de partida para la construcción del Estado mexicano en 1824, hasta la Revolución, con la que comienza a delinearse el Estado mexicano moderno. Coincidimos con Rhina Roux al señalar que: “La construcción del Estado en México tuvo que realizarse no en el mundo del siglo XVI, época del nacimiento de los modernos Estados europeos, sino en el mundo del siglo XIX: en medio del remplazo de la hegemonía mundial española por la británica, del triunfo y la consolidación del liberalismo como patrón cultural mundial y del despliegue de la gran acumulación capitalista estadounidense.”⁴

Si bien es cierto que nuestros ancestros tenían el ánimo de construir para México un Estado libre, encaminado al progreso y en donde reinara la justicia y la paz, las luchas internas, fundamentalmente entre liberales y conservadores, hizo que nuestro país transitara por un camino muy accidentado, lo que contribuyó a dilatar en no pocas ocasiones el arribo a las metas deseadas.

Cabe recordar que la Nueva España, en su calidad de colonia, se mantenía gobernada bajo el régimen monárquico; que si bien es cierto existía un virrey, como sabemos, en última instancia las decisiones que afectaban directamente la vida social, económica y política de la región emanaban del poder central de la corona. A finales del siglo XVII con el ascenso de los reyes Borbones al trono español, se implementaron reformas que afectaron de manera significativa la vida administrativa de las colonias. Así lo corrobora la destacada historiadora María del Refugio González: “con la dinastía borbónica se produce el esfuerzo paralelo de centralizar el poder (la supresión de los fueros de los reinos) y descentralizar la administración (creación de intendencias).”⁵ Añadiendo que a la sazón las principales reformas consistieron en “la reestructuración de la hacienda pública y la formación de monopolios reales; establecimiento del sistema de intendencias; creación de la Comandancia de Provincias Internas; así como la concesión del llamado comercio

3 *Ibidem.*, p. 184

4 ROUX, Rhina, *El Príncipe Mexicano; Subalternidad, Historia y Estado*, México, Ediciones ERA, 2005, p. 56

5 GONZÁLEZ, María del Refugio (Coord.), *La Formación del Estado Mexicano*, México, 1984, Porrúa, p. 18

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

libre.”⁶ Tales reformas lógicamente implicaron una mayor transferencia de libertad a favor de las colonias y, por ende, el debilitamiento del poder del Virrey ocasionando la necesaria modificación de la estructura económica, política y social de las colonias.

En la Nueva España, esta reestructuración, sumada al sentimiento de libertad, de identidad y de lucha por condiciones igualitarias, teniendo como marco una Constitución liberal como la de Cádiz en 1812 y su correspondiente corriente liberal, fue lo que acabó por desencadenar la Revolución de Independencia.

La conquista española hizo algo muy importante que serviría para la posterior consolidación del Estado mexicano como una Nación; proporcionó una lengua común y un sistema cultural que, fusionado con la cultura indígena, daría como resultado el marco cultural que hoy tenemos. La conquista sirvió para unir a los “diferentes Estados” y agregarlos a un único Estado. Incluso el desagrado y descontento contra los españoles fue un elemento determinante para que los hombres se unieran, se consolidaran e identificaran entre sí contra el régimen opresor. Tal sentimiento arropado por un vehemente deseo libertario, puede advertirse entre nosotros, desde el mismísimo Bando expedido por Don Miguel Hidalgo y Costilla, el “Generalísimo de América”, en la ciudad de Guadalajara el 6 de diciembre de 1810; lo mismo que en los elementos constitucionales de Rayón de 1811, documentos ambos, que precedieron a los que preconizaron el ideario liberal impulsado nada menos que por el insigne cura de Carácuaro, considerado por algunos autores como el verdadero genio del movimiento independentista: Don José María Morelos y Pavón, figura clave para la posterior consolidación jurídico-política del México independiente, pues a través de sus “*Sentimientos de la Nación*”, o “veintitrés puntos dados por Morelos para la Constitución” dados el 14 de septiembre de 1813 en Chilpancingo, proporcionó el antecedente inmediato para formular la Constitución de Apatzingán en 1814.

Al referirse María del Refugio González a este preclaro insurgente, señala que él “formula las bases formativas de la nación mexicana, ya sin el remedo de las ataduras de la ficción monárquica: soberanía popular, división de poderes, elecciones democráticas de los diputados, apertura del Congreso, diseño republicano y declaración de absoluta independencia.”⁷ Expuestos estos puntos, comenzaba la tarea de hacerlos realidad en el naciente Estado.

Se deseaba con todas las fuerzas establecer un régimen republicano, pero “la República implicaba la construcción de una comunidad abstracta de ciudadanos; una comunidad

⁶ *Ibidem*, p. 21

⁷ GONZÁLEZ, Ma del Refugio (Coord). op. cit, p. 40

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana



Miguel Hidalgo el
“Generalísimo de América”

política conformada por individuos, regulada por leyes positivas, impersonales, abstractas, universales y obligatorias, y organizada bajo los principios de derechos individuales, división de poderes, independencia del poder judicial, representación política ciudadana y elección de gobernantes por los gobernados.”⁸ Sin embargo, México se encontraba sumergido en un verdadero caos territorial, económico, político, social e ideológico, por lo que tendría que pasar un largo periodo antes de ver realizado este sueño republicano.

Era necesario identificar a los pobladores como parte de una sola nación, delimitar bien el territorio nacional y lo más difícil: establecer un gobierno. La pugna entre liberales y conservadores complicaba aún más la tarea colocando al país entre los vaivenes de reyertas y luchas fratricidas que entorpecían y retrasaban indefinidamente la consolidación de un Estado mexicano firme, fuerte y estable, por más que así fuera presentado el Estado naciente en la Constitución⁹.

Es entonces cuando la Constitución, elemento imprescindible que da nacimiento y

8 ROUX, Rhina, *op. cit.* p. 57

9 Al momento de ser puesta la Constitución de 1824 en manos de los mexicanos, lucía la advertencia que sus autores hacían en el prolegómeno, por cuanto a que se había intentado “crear un gobierno firme y liberal sin que sea peligroso”, al tiempo de “hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad ; aseverando más adelante que “La fe en las promesas, el amor al trabajo, la educación de la juventud, el respeto a sus semejantes, he aquí mexicanos, las fuentes de donde emanará nuestra felicidad y la de nuestros nietos”. Estas ideas que claramente reflejan la posición que el individuo y sus libertades ocupaba en la mente de tan egregios redactores, merecieron como corolario, la siguiente sentencia: “Sin justicia no hay libertad, y la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demás con los nuestros” . He aquí resuelto el problema de la Ciencia Social. V. TENA RAMÍREZ, Felipe; *Leyes fundamentales de México (1980-1979)*. México, 1981; p. 162.

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

organización a un Estado, entra en escena. Heller nos dice: “La Constitución de un Estado coincide con su organización en cuanto ésta significa la constitución producida mediante actividad humana consciente y sólo mediante ella [...] el Estado se convierte en una unidad ordenada de acción.”¹⁰

El Estado Mexicano nace en la Constitución de 1824. En esta Carta Magna se pretende dar a México un nuevo rumbo. Lejos de todo elemento que recordara el régimen colonial, se adopta la forma de Estado Federal. Se perciben en ella los postulados básicos del liberalismo de la época, sostén a la sazón, de diversas constituciones en el mundo. A partir de entonces nuestra nación inicia su difícil transitar, siempre con la esperanza de progreso. No fue fácil ni lo seguiría siendo. Se trataba de lograr primero, y después mantener, un país regido por la ley, en donde se reconocieran las libertades y derechos de las personas. Parecía que sólo mediante la lucha armada era posible acercarse a tan nobles ideales.

Los movimientos armados mediante los que la sociedad mexicana buscaba mejores condiciones de vida, dan consistencia a los diversos textos constitucionales emitidos desde la independencia hasta 1917. Este andar de México por entre su agitada historia, explica ampliamente que existan principios fundamentales insertos en preceptos que por tal motivo deben ser considerados no solo como básicos, sino literalmente sagrados toda vez que se consiguieron a sangre y fuego. Son principios de los que para el pueblo de México simplemente no es posible prescindir.

Lo cierto es que mientras todos pretendían modernizar al naciente Estado mexicano, mientras los liberales se mostraban partidarios de un modelo norteamericano, los conservadores querían mantener el que heredaron de España. La ausencia de un consenso político ocasiona una prolongada lucha civil entre centralistas y federalistas o liberales y conservadores.

Lucha que se refleja tanto en las Constituciones centralistas de 1836 y 1843 como en el Acta de Reforma de 1847 que reinstaura a la Constitución federal de 1824. Cabe abonar aquí, que ambas constituciones centralistas mantuvieron, a pesar de todo, el germen liberal constituido por la mención de las libertades de la persona humana, así como por el principio de la división del poder público.

Los liberales de principios del siglo XIX, a pesar de su deseo de borrar todo lo que tuviera que ver con el régimen colonial, no buscaban una separación de la Iglesia y el Estado en sentido estricto, lo único que deseaban era el sometimiento de la primera a

10 HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, FCE, México, 1992, p. 316

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana



Juan Álvarez

manos del segundo. Y como resultado de las relaciones entre el gobierno temporal y el espiritual, surgen los fueros eclesiástico y militar, materia de un posterior descontento.

Para poder entender las causas de la guerra de Reforma o guerra de los tres años, y la posterior intervención de Francia en territorio mexicano, es necesario tener en cuenta que debido a las condiciones en que se encontraba nuestro país, se comienza a recurrir al capital extranjero, constituyendo así una deuda que para 1827 ya no era posible pagar. De ahí la necesidad de mirar hacia la riqueza que detentaba la Iglesia, única institución que no padecía problemas financieros. Es entonces cuando el vicepresidente liberal Valentín Gómez Farías inicia sus reformas económicas, jurídicas, políticas y educativas (1833-1834) y toma los recursos de la Iglesia para resolver su déficit, como asevera Pérez López-Portillo: “las reformas quieren destruir el monopolio educativo en manos de la iglesia, secularizar la enseñanza, reformar las órdenes religiosas y dar al gobierno el ejercicio del Patronato Real.”¹¹ Estas disposiciones serán el antecedente inmediato para las posteriores “Leyes de Reforma”, que desencadenarían intensos conflictos.

11 PÉREZ LÓPEZ-PORTILLO, *op. cit.*, p. 148-149

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Auspiciada por la dictadura del general Santa Anna, la revolución de Ayutla en 1854 da lugar a la presidencia interina de Juan Álvarez. En los dos años que siguen a la Revolución de Ayutla, el gobierno expide varias leyes reformistas que marcan el futuro del país a corto y largo plazo: elimina los fueros militar y eclesiástico, desamortiza los bienes de las comunidades, establecen el registro civil y moderan los beneficios religiosos. Las llamadas Ley Juárez, Ley Lerdo y Ley Iglesias marcarán la pauta para sacar adelante el proyecto liberal:

La Constitución de 1857, considerada un documento político radical por su innegable postura anticlerical y por su definida orientación hacia la defensa de los derechos del individuo. Mientras que el presidente Comonfort se niega a aplicar la recién estrenada Constitución, Félix Zuloaga encabezando a los conservadores desconoce la Constitución mediante el Plan de Tacubaya. Comonfort se exilia del país y su lugar lo toma Benito Juárez. Así en 1858 aparecen los dos gobiernos rivales que luchan por el poder en la llamada Guerra de Reforma.

De esta guerra civil van a emanar disposiciones aún más radicales, pues “en julio de 1859 el gabinete de Juárez lanza otra andanada de obuses anticlericales. Éstas son las llamadas “Leyes de Reforma”: separación de la Iglesia y el Estado, establecimiento del matrimonio y el registro civil, suspensión de órdenes y fiestas religiosas y, sobre todo, la confiscación de los bienes eclesiásticos.”¹² Esta segunda y definitiva reforma liberal hará que los conservadores busquen apoyos externos para inclinar su balanza. Francia encontrará el momento propicio para intervenir.

Maximiliano de Habsburgo llega a México en 1864 en calidad de emperador. Y en este momento la monarquía ofrece una esperanza tras años de inestabilidad y desórdenes. Por otro lado Juárez sigue en representación de una República Federal. No obstante, el carácter liberal de Maximiliano le restará credibilidad ante los monárquicos conservadores, y al ratificar las medidas anticlericales de la Reforma el Vaticano le retira su apoyo. Pierde el sustento de los conservadores pero no gana la simpatía de los liberales. Lo anterior conlleva a que en junio de 1867 sea fusilado, dando comienzo así a la República restaurada.

Juárez toma el control del país en lo que se le puede llamar una dictadura ilustrada. Pero en 1871 tras reelegirse y ganar las elecciones presidenciales, en la Noria se revela el general Porfirio Díaz y, aunque esta vez no consigue su cometido, más adelante se revelará contra el gobierno de Lerdo de Tejada con el Plan de Tuxtepec, llegando al poder

¹² *Ibidem*, p. 178

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

en 1877 con el lema de la “no reelección”. Se erige no bajo la bandera del liberalismo, sino con la bandera del progreso; es hasta entonces cuando el proyecto liberal, en el campo económico, se consolida.

Refiriéndose al periodo presidencial de Díaz Pérez López-Portillo afirma: “Durante el porfiriato las fábricas se levantan gracias al capital foráneo. La revolución económica transforma al país en los últimos cuarenta años. Aquí se echan las semillas de la modernización y el nacionalismo en México [...] Pero, cuando su política se vuelve ingrata y el rico es más rico, y el pobre, cada vez más pobre, aparece la rebelión.”¹³ No se puede negar que la poca política y mucha administración de Don Porfirio le hayan dado al país estabilidad social, económica y hasta política, sin embargo, al decir de otros, construyó la paz del país pisoteando la libertad y la dignidad de los individuos.

La expropiación de tierras comunales, la expansión de latifundios, el detrimento del salario real de los trabajadores en las haciendas, la nula libertad y la polarización de la sociedad mexicana, provocó que corrientes anarquistas y socialistas hallaran cabida en el mexicano promedio, lo que despertó la demanda de libertad e igualdad ante la ley. El porfiriato llevó a México a otra etapa del capitalismo, pero las oportunidades de progreso fueron limitadas; existió progreso económico, más nunca desarrollo económico, pues el gobierno de Díaz jamás se preocupó por distribuir la riqueza.

En 1910 tras la polémica declaración que Díaz le hace al periodista James Creelman de que México estaba preparado para la democracia y de que ya no pensaba reelegirse; se reelige por sexta vez. Manipulando las elecciones obtiene el triunfo y también el descontento del candidato por el Partido Antirreeleccionista, Francisco Ignacio Madero, quien al ser preso redacta su Plan de San Luis, que lanza una vez que huye a Estados Unidos. Dicho documento estipulaba el levantamiento armado para el 20 de noviembre de 1910.

Comienza una nueva lucha armada, que en su primera etapa, encabezada por Madero, logra que Díaz renuncie a la presidencia y salga del país mediante la firma de los tratados de Ciudad Juárez. Pero no existe un cambio radical, sólo un cambio administrativo, lo que provoca que Emiliano Zapata se levante con el Plan de Ayala bajo el grito de “Tierra y Libertad” abanderando así el anhelo de los pueblos por la reintegración de las tierras que les habían sido arrebatadas. En tanto, sobre una clara oposición al gobierno usurpador de Huerta, Carranza lanza su Plan de Guadalupe, a través del cual, en su artículo 5º convoca a reformular la Constitución del 57 y con ello, a reestablecer el orden legal y constitucional

¹³ *Ibidem*, pp. 193, 197.

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Teatro de la República en Querétaro.

que se había visto mancillado.

“La Revolución mexicana fragmentó al país en territorios controlados por caudillos y jefes militares, trastocó los circuitos comerciales y productivos y alteró el sistema monetario [...] además provocó la alteración del orden jurídico nacional.”¹⁴ Además de que roto el pacto social, es decir, transgredida la Constitución de “57”, era necesario un nuevo orden normativo que se acoplara a las nuevas condiciones, por ello se convoca al Congreso Constituyente en 1916.

El 5 de febrero de 1917 se promulga la Constitución. Una Constitución que tuvo el tino de conservar una lista de derechos a favor del individuo, así como el de haber incorporado armónicamente, otra lista de derechos a favor de obreros y campesinos, lo que significaba una verdadera reivindicación de los postulados que atizaron nuestros movimientos bélicos de 1910 y 1913. Al consagrar así las garantías sociales entremezclándolas con las individuales, da origen nada menos que a la justicia social. Concepto que, a partir de entonces, nuestro país obsequia al mundo, lo que se reconoce a grado tal, que se le considera la primera Constitución de carácter social en el mundo. Sin que por ello deje de reconocerse la presencia documental del liberalismo entre nosotros, desde 1810 hasta 1917, extendiendo sus efectos en la práctica, fundamentalmente en la económica, hasta

¹⁴ *Ibidem*, pp. 141-142

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

los días nuestros del 2010.

Quizá hubiese sido la euforia que sintió el pueblo mexicano cuando rompió sus lazos de subordinación con España lo que impidiera ver que lo más difícil estaba por venir, pues sin tener un referente de auto-organización propio, no sabían cómo estructurarse política y jurídicamente. Se miraba hacia otros países en situaciones similares a la de nosotros y se acogían ideas que podían acoplarse a nuestro caso. Así, la adopción del liberalismo se constituyó como una actividad y lucha incansable por transformar la realidad. Las consideraciones de Don Hilario Medina parecen avalar nuestra aseveración: “Los mexicanos despertaron a la vida independiente dentro de un mundo que marchaba por caminos que eran los opuestos de aquellos en los cuales habían sido enseñados a marchar. Al organizarse y tratar de constituirse en pueblo o nación independiente, se dieron cuenta de que no bastaba la independencia política, pues era menester completar ésta con la emancipación mental. Era menester cambiar los hábitos y costumbres de los mexicanos, su modo de ver el mundo.”¹⁵

Como se ve, la lucha se llevó a cabo desde la trinchera del liberalismo constitucional, que buscaba la transformación radical de las instituciones apartándose de todo lo que tuviera que ver con el antiguo régimen e introduciendo conceptos de acuerdo a la nueva sociedad independiente. Así, verbigracia “en medio del optimismo constitucional que corrió por México al restaurarse el documento de 1812 [...] bajo el amparo de una prensa libre, aparecieron decenas de panfletos que expresaban un determinismo constitucional, cuyo tema era que con una Constitución benigna, los problemas de México desaparecerían.”¹⁶

Los buenos deseos se veían destruidos por la vertiginosa realidad, pues un país que ha vivido bajo la opresión no alcanza su libertad con el simple hecho de romper sus cadenas, antes bien, es preciso crear instituciones políticas libres; un sistema jurídico que promueva y proteja los derechos y libertades de las personas, y, una cultura social fundada en una firme axiología y en el amor al progreso.

Una vez conseguida la tan anhelada libertad del yugo español, la tarea de nuestros liberales fue hacer de México una nación moderna, una nación en la que se combinase la libertad de los individuos con la felicidad material de toda la sociedad. Comenzaba una ardua tarea, en donde la ebullición ideológica y las ideas liberales serían los catalizadores del primer producto constitucional de México, la Constitución de Apatzingan en 1814¹⁷, la

15 MEDINA, et. al, *op. cit.*, p.470

16 HALE, Charles A., *El Liberalismo Mexicano en la Época de Mora*, Ed. Siglo XXI, México, 2005, p. 76

17 Recuérdese que esta Constitución tuvo su referente directo en los “Sentimientos de la Nación” redac-

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

que si bien es cierto no tuvo vigencia en el territorio nacional, tampoco puede dejarse de lado que fue el primer documento a título de Constitución, con un planteamiento radical de liberalismo mexicano, como lo propone el Maestro Don Jesús Reyes Heróles, en el que se establecieron principios como el de religión oficial; soberanía como facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad; el carácter contractual de la sociedad civil; la soberanía popular, la representación política, la igualdad electoral y la división de poderes; la ley como voluntad general; y la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.¹⁸

El texto de Apatzingán ya suponía de manera clara la tarea del gobierno de proteger los derechos de libertad, seguridad y propiedad de los ciudadanos. Podemos observar cómo “las ideas democráticas y liberales de la Constitución de Apatzingán provienen de la doctrina general de la Revolución Francesa y los modelos jurídicos de las Constituciones de 1793, 1795 y muy secundariamente la Constitución de Cádiz de 1812.”¹⁹

El Constituyente instalado entre 1823 y 1824 vio la necesidad de estructurar un pacto social que consignara los principios demandados por la sociedad mexicana. Es por ello que establece el federalismo como forma de Estado, el principio republicano de la división de poderes, los derechos del ciudadano y la libertad de expresión, todo ello en aras de un nuevo comienzo; una nueva etapa, que hacía necesario romper con el pasado y mirar hacia un nuevo futuro, bajo la innegable influencia de Montesquieu, Bentham y Rousseau. Por fin se rompían vínculos con el poder central y se celebraba un pacto social de acuerdo a la voluntad general tornándose viables los sueños de libertad, de autonomía, descentralización, división de poderes, y derechos naturales y políticos de los individuos.

Sin embargo, como señala Don Hilario Medina “No bastaban las ideas liberales establecidas en una Constitución para transformar al país [...] había que cambiar hábitos y costumbres que España había impuesto a sus colonias. Era nuestra formación cultural la que había dado origen a ese desajuste entre la idea liberal y su realización.”²⁰ El gozo que sintió el país al ser emitida la Ley Fundamental de 1824 no duró mucho, pues las inconsistencias entre teoría y práctica, la pugna por parte de los conservadores y las diversas revueltas encabezadas por caudillos que buscaban sus propios intereses, no dejaron de ser una realidad tangible frente a los principios resguardados en dicho documento.

tados por don José María Morelos y Pavón, que resaltaban básicamente: la independencia, la intolerancia religiosa, la soberanía del pueblo, el nacionalismo, la libertad, la igualdad y la generalidad de la ley.

18 REYES HERÓLES, Jesús, *El Liberalismo Mexicano*, vol. 1, 3ª Ed., FCE, México, 1994, p. 29

19 *Ibidem*, p. 30

20 MEDINA, Hilario, et. al, *op. cit.*, p.490

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

La profunda inestabilidad política y social del país hizo de la Constitución de 24 un documento de lacónica aplicación. La pugna entre centralistas y federalistas como ya se dijo, arrojó como resultado la República central de 1835 a 1846; los gobiernos intermitentes de Santa Anna terminaron por dar a luz la Revolución de Ayutla y como consecuencia de ésta, la convocatoria a un nuevo Congreso Constituyente que reformara la Constitución de 1824, o bien, que creara un nuevo orden jurídico-político. Esta vez la tarea del Constituyente era resguardar la libertad y dignidad humanas.

La Comisión se apresuró a abordar el tema de la forma de Estado, optando por el Federalismo, pues esta era la única forma para desterrar en definitiva la autocracia y suprimir el absolutismo que era por lo que se había comenzado a luchar desde 1810. El Congreso restaura así el acierto del Constituyente de 1824. No obstante, el hecho trascendental fue que la Comisión reconociera el deber de crear una declaración de los *Derechos del Hombre*.

No a manera de copia, sino a manera de inspiración, el capítulo de los Derechos Humanos contenido en la Constitución de 57 fue tomado de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del *Bill of Rights* norteamericano, algo de la Constitución de Cádiz y de la Constitución de 1824. El proyecto, como lo señala Don Emilio O Rabasa, “abordaba prerrogativas de la igualdad ante la ley, seguridad personal, respeto a la propiedad, portación de armas, libertad de imprenta, garantías en el proceso criminal, y las inusuales libertad religiosa y juicio por jurados.”²¹

La Constitución de 57 fue, sin duda, el triunfo de los liberales frente a los conservadores, aquí se pone de manifiesto hasta dónde había llegado la lucha del partido liberal, pero poco les iba a durar el gusto a los liberales, pues “la Constitución de 1857, desde su puesta en vigor, produjo la subsecuente tormenta nacional: la Guerra de los tres años y la intervención Francesa, que habrían de concluir con la República Restaurada de Juárez.”²² Pese al caos que se avecinaba, no se puede negar que esta Ley Fundamental representó los anhelos de libertad, igualdad y justicia que se venían añorando tiempo atrás.

En la densidad de este texto Constitucional podremos encontrar las ideas liberales provenientes de Europa:

(pues) usados para los temas generales de la Asamblea están: Hobbes, porque el pacto social se celebró con la independencia; Locke, para excluir tanto al ateísmo como a

21 Rabasa, Emilio O., *op. cit.*, p.171

22 *Ibidem*, p. 158.

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

las sectas fanáticas; Rousseau, empleando la voluntad general para la elaboración de la soberanía popular; Montesquieu, que sirvió para la defensa del voto y, el citado Bentham, por aquello de la mayor felicidad para el máximo número.²³

Un elemento de suma trascendencia es la integración del amparo en el texto constitucional, pues será desde ese momento en adelante que los ciudadanos gocen de un medio de defensa ante los abusos de las autoridades.

Nos encontramos ante un texto de belleza incomparable y de contenido irrealizable, habida cuenta de que esta ley suprema despertó el rechazo y descontento de grupos conservadores, lo que nos condujo a una guerra civil de tres años y, por si fuera poco, al segundo imperio mexicano, seguido de un pequeño periodo de paz y una dictadura de más de 30 años que no harían más que enardecer los ánimos de los mexicanos que hartos de su condición se lanzan a la lucha por un cambio. Todos los anteriores sucesos habrían de desembocar en la convocatoria del Congreso Constituyente de 1916-17, cuyo resultado será la Constitución aún vigente.

En un principio se convocó a un congreso que reformara la Constitución de 1857 pero la Constitución que se promulgó el 5 de febrero de 1917 fue no una reforma a la de 1857, sino una nueva ley que, olvidando los límites del Derecho Constitucional clásico y vigente entonces en el mundo, recogió en su proyecto los ideales revolucionarios del pueblo mexicano; le dio forma, y creó originales instituciones sociales y económicas en su beneficio. Claro que no fue sólo una reforma, este documento significó un parteaguas para el mundo entero, pues se le considera como ha quedado expuesto con antelación, como la primer Constitución liberal, que a su vez resguarda principios sociales.

Esta Ley fundamental que hasta hoy nos rige, se vio permeada del liberalismo político predominante a principios del siglo XIX, que se caracterizó por estar fundado en la afirmación de los derechos del hombre; en un sistema democrático donde los gobernantes son elegidos por los gobernados; la exaltación de las libertades del ciudadano; el reconocimiento de la división de poderes; la concepción de un Estado árbitro; y la igualdad de todos ante la ley. Sin estos principios resguardados en la Constitución, México simplemente no se entendería como hoy se entiende.

La Constitución de 1917 se estructura en dos partes bien definidas: la del liberalismo político y la del liberalismo económico-social. Este texto condensa años de intensa lucha, anhelos que se pensaba nunca llegarían, el fin de la contienda entre corrientes antagónicas
23 *Ibidem*, p. 184

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

de pensamiento (liberales y conservadores), pero lo más importante, iniciaba una nueva era en la vida jurídico-política de México, pues ahora el Estado de Derecho se encontraba a disposición del pueblo. Al parecer la sangre derramada por la causa liberal, por fin había dado frutos, pues la Constitución del 17 cristalizaba el ideario de la revolución.

Así han pasado más de noventa años desde que nuestra Constitución vigente fue promulgada por el Constituyente de Querétaro, lo que ha llevado a formular la pregunta de si nuestra Ley Suprema aún contiene los elementos necesarios para responder a la problemática jurídica política y social del México del siglo XXI, o si ya ha sido desfasada por la realidad, al considerar que el Derecho debe ser dinámico, capaz de adaptarse a las exigencias sociales de cada época.

Hoy, la Constitución ha adquirido mucho más importancia que en el siglo XIX, periodo en el que se estaban conformando los Modernos Estados de Derecho, debido a lo que sostienen ahora algunos tratadistas como Gustavo Zagrebelsky²⁴, en el sentido de que ya no es del todo preciso hablar de un *Estado de Derecho*, sino mejor de un “*Estado Constitucional*” término que implica condiciones más complejas como: consenso, compromiso e integración política y social. Ya no sólo es el imperio de la ley, sino el imperio de la Ley Suprema emanada del consenso.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la cuestión a resolver sería: ¿Por qué actualmente existe una discordancia entre la teoría y los principios resguardados en la Constitución y su verdadero efecto en la realidad? A primera vista podríamos inferir que la inaplicabilidad del contenido completo de la Constitución, en estricto sentido, se debe a insuficiencias humanas que desde luego, abarcan a los gobernantes en turno. Empero, no es recomendable culminar en tal sentencia, se necesita. Como lo propone el ilustre jurista Diego Valadés, “tomar en cuenta la norma y la realidad, el texto y el contexto constitucional; anclarse en la debida comprensión tanto del entorno político y social regulado por la Constitución...”²⁵ Así será posible determinar las causas por las que nuestro sistema no funciona como sería deseable, y colocarse entonces en condición de aportar soluciones que se apeguen no sólo a lo que se quiere, sino también a lo que se puede.

Refiriéndonos así a la Constitución coincidiremos al señalar que “En los últimos años México se ha transformado y no siempre para bien ya que esas recurrentes crisis económicas han empobrecido a la gran mayoría de los mexicanos; muchos de los indicadores sociales

24 Véase ZAGREBELSKY, Gustavo, *El Derecho Dúctil, Ley, Derechos, Justicia*.

25 VALADÉS, Diego, CARBONELL, Miguel, (coord.), *El Proceso Constituyente Mexicano*, “El Futuro de la Constitución” Cesar Astudillo, México, 2007, UNAM, p.9, versión electrónica en www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2389

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

han retrocedido y problemas de toda índole se han venido acumulando.”²⁶ No podemos negar que dentro de las más de setecientas reformas que se le han practicado a nuestro texto constitucional, gran parte de ellas han sido para regular las nuevas condiciones que se han ido presentando, sin embargo, tan vasto proceso reformador ha resultado insuficiente para disminuir la brecha entre las bondades de los preceptos legales y su cristalización en la realidad.

La discrepancia que más se percibe se da en el ámbito de lo social que resguarda nuestra Carta Magna. En este sentido Miguel Carbonell afirma: “Hoy en día derechos de libertad y derechos sociales no se pueden concebir como entidades distintas y separadas, sino que se deben de ver como expresiones diversas sobre la misma idea global, enmarcada en los esfuerzos de protección de la dignidad del hombre; en México, sin embargo, la Constitución no prevé ningún mecanismo para que los ciudadanos hagan exigibles los derechos sociales, económicos y culturales en caso de ser violados.”²⁷

Quizás esta explicación nos despeje un poco la duda del porqué se violan reiterada e insistentemente preceptos fundamentales resguardados por la Constitución. Además, las reformas efectuadas a lo largo de la vida de nuestra Norma Suprema, han derivado en la inclusión de nuevos contenidos, lo que ha dado pie a un nuevo problema, pues no fueron concebidos mecanismos *ad hoc* para hacerlos plenamente eficaces, por lo tanto su violación no puede repararse a través de las garantías de tipo liberal.

El objetivo de justicia social pretendido por la Constitución al implementar un sistema híbrido como principio, era muy bueno, no obstante, fenómenos como la globalización y la economía neoliberal han cercenado a la sociedad mexicana en muy, muy ricos, y muy, muy pobres, colocando en un severo predicamento a este modelo “mixto” fincado en un liberalismo moderno . En pocas palabras, pareciera que se necesita una reestructuración constitucional efectiva en aras de promover el real y auténtico equilibrio armónico que debe prevalecer entre los intereses individuales y los colectivos, que por las vías de la libertad, la igualdad y la justicia, conducen a la paz que todos hoy necesitamos y anhelamos.

Bajo tales circunstancias, para delinear la perspectiva actual del constitucionalismo mexicano, es necesario tomar en cuenta las nuevas tendencias que han surgido como respuesta a modelos fenecidos o superados por la realidad. En este sentido podemos afirmar que en una sociedad como la actual es menester que mediante una amplia participación ciudadana se conciban y acepten por los diversos grupos sociales los principios, postulados

²⁶ Valadés, Diego, Et. al., *Hacia una nueva Constitucionalidad*, UNAM, México, 2000, p.84, versión electrónica en www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=28

²⁷ *Ibidem.*, p. 36

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

y valores de mayor relieve que hayan de consignarse en la norma fundamental como punto de referencia formal para saltar la difícil etapa de descomposición social que vive el país. Cohonestan nuestras aseveraciones con las del jurista Diego Valadés al afirmar que si el texto constitucional no es capaz de imponerse “mediante la participación y aceptación conjunta de los sectores representativos del entorno social, y legitimarse en determinados valores superiores compartidos por la sociedad en su conjunto, difícilmente podrá desactivar la crisis institucional del momento, a pesar de ser la mejor Constitución que se haya podido establecer.”²⁸ En efecto, si se pretende un cambio, se exige que sea impuesto de forma mayoritaria, es decir, en términos democráticos, pues ya no es posible entender al México actual sin este importantísimo valor social, el de la democracia.



Norberto Bobbio.

²⁸ *Ibidem.*, p. 31

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

El método democrático –afirma Bobbio– es necesario para salvaguardar los derechos fundamentales de la persona, que son la base del Estado Liberal; y la salvaguarda de estos derechos es necesaria para el funcionamiento correcto del método democrático.²⁹

Este doctrinario afirma que el mejor remedio contra el abuso del poder, bajo cualquier forma, es la participación directa o indirecta de los ciudadanos. Por lo que se reafirma la idea de que una Constitución que se funda en el consenso será el cimiento en el que se construya un Estado que proteja la libertad y la dignidad de las personas.

En este momento cabría preguntarnos ¿qué es lo que más le conviene a México para adaptar su ordenamiento jurídico a la realidad imperante? ¿Conviene adicionar más reformas a la Constitución actual; realizar una reforma integral, o convocar a un nuevo Constituyente? Sin ahondar mucho en el tema sólo mencionaré que “La norma fundamental no puede sino concebirse como un punto de expresión, obra y gravitación de todos sus componentes. Representa, sintéticamente hablando, una garantía de estabilidad de la diferenciación social y política.”³⁰ Si nuestra actual Carta Magna no comprime estos elementos, entonces podríamos hablar de que necesitamos un cambio de ordenamiento.

El constitucionalismo mexicano tiene una tarea insoslayable para los próximos años, y ésta es aproximarse al Estado Constitucional ideal, que sólo se logrará en la medida que se tenga presente la premisa de ejercer la democracia. La participación ciudadana, el consenso, el estudio de texto y contexto, y por supuesto, el contenido imperioso de derechos y libertades individuales y sociales, son los elementos que se conjuntan para imprimirle eficacia a nuestro orden jurídico fundamental.

CONCLUSIONES

La evolución constitucional del liberalismo en México, se cifra en buena medida en el liberalismo europeo que se gestó a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII. Fue la base ideológica sobre la cual, no sólo México, sino varios pueblos en la misma condición que el nuestro, pudieron ver realizado su sueño de libertad e igualdad ante la ley. Destaca cómo el pensamiento de Hobbes, Rousseau, Montesquieu, Locke, Bentham y Constant, sólo por mencionar a los más representativos, impactó a los mexicanos ilustrados, quienes lucharon arduamente por la libertad de la persona humana.

La contienda no fue fácil, pues era necesario primeramente desterrar el antiguo régimen y todo lo que significaba, a fin de que la nueva ideología liberal tuviera cabida en el

29 BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y Democracia*, FCE, México, 1998, p.46

30 VALADÉS - CARBONELL, *op. cit.*, p.35

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Estado liberal de derecho naciente al que se quiso mirar como garante de los más elevados propósitos perseguidos por el pueblo incluso por la vía cruenta: libertad, igualdad, derechos, justicia, democracia, propiedad, trabajo.

Cobrar efectivamente conciencia plena del costo que hubo que pagar por alcanzar aunque fuera parcialmente estos ingentes anhelos vueltos principios constitucionales, es aceptar que existen premisas resguardadas en la Constitución con carácter de inamovibles por ser fruto de miles de vidas ofrendadas por su realización; no obstante lo cual, algunos de esos ingentes postulados se han venido reformando.

Llegamos a la conclusión de que si bien nuestra Ley Fundamental representó en su momento el ideario revolucionario hecho ley, es tiempo de reconfigurar ese pensamiento, pues las condiciones de la sociedad contemporánea ya no son las mismas que hace cien, ni doscientos años; se deben resguardar las premisas básicas, pero se debe dar paso a la adecuación de la realidad de *iure* con la realidad de *facto*; en palabras de Kelsen, se debe llegar a un equilibrio entre la *nomoestática* y la *nomodinámica* para hacer de la *Grundnorm* un documento con verdadera eficacia.

Actualmente la idea de un *Estado de Derecho* se está relegando para dar paso a una nueva concepción de *Estado Constitucional*, y si es nuestro deseo entrar en esta categoría, tenemos que comenzar a construir un Estado que resguarde la libertad, que promueva la equidad, con mecanismos que frenen el poder y que resguarden los derechos individuales y colectivos; un Estado con altos contenidos democráticos, producto del consenso, y lo más trascendente, un Estado que en ningún momento pierda de vista que su razón de ser y existir es para la consecución de los fines más elevados de las personas: el bienestar, la seguridad y la dignidad que se resumen en uno sólo: *su felicidad*.

BIBLIOGRAFÍA

HALE, Charles A., *El Liberalismo Mexicano en la Época de Mora*, México, EDITORIAL SIGLO XXI, 2005.

BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y Democracia*, México, FCE, 1998.

GONZÁLEZ, María del Refugio (Coord.), *La Formación del Estado Mexicano*, México, PORRÚA, 1984.

La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, México, FCE, 1992.

MEDINA, Hilario, et. al., *El Liberalismo y la Reforma en México*, México, EDICIONES CULTURA, 1957.

PÉREZ LÓPEZ-PORTILLO, Raúl, *Historia Breve de México*, España, SILEX, 2002.

RABASA, Emilio O., *La Evolución Constitucional de México*, México, UNAM-III, 2004.

REYES HEROLEZ, Jesús, *El Liberalismo Mexicano*, vol. 1, 3ª Ed., México, FCE, 1994.

ROUX, Rhina, *El Príncipe Mexicano; Subalternidad, Historia y Estado*, México, EDICIONES ERA, 2005.

VALADÉS, Diego, Carbonell, Miguel, (coord.), *El Proceso Constituyente Mexicano*, México, UNAM, 2007. versión electrónica en www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2389

VALADÉS, Diego, Et. al., *Hacia una nueva Constitucionalidad*, México, UNAM, 2000. versión electrónica en www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=28

ZAGREBELSKY, Gustavo, *El Derecho Dúctil, Ley, Derechos, Justicia*, 6ªEd, México, TROTТА, 2005.